



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°033-2020-MDP/A

Pimentel, 09 de enero del 2020.

**EL PERÚ PRIMERO**  
**VISTO:**

El informe N° 040-2019-MDP/SGDS/DPV, Informe Legal N° 820 - 2019- MDP/OAJ, Informe N° 083-2019-MDP/SGDS, proveído N° 419-2019-MDP/OAJ y el expediente N° 8328-2019 presentado por Karin Tomapasca Córdova, mediante el cual solicita el **Reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Comerciantes Vista Hermosa** del distrito de Pimentel.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Asimismo, los Gobiernos Locales no autorizan actividades que contravengan a los intereses de la Comunidad a la que representa, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante expediente N° 8328-2019 la señora Karin Tomapasca Córdova solicita Reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Comerciantes Vista Hermosa del distrito de Pimentel.

Que, mediante Informe N° 040-2019-MDP/SGDS/DPV, emitido por el Área de Participación Vecinal de la Sub Gerencia de Desarrollo Social donde solicita opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando que en atención al principio de legalidad no se puede reconocer a Juntas Directivas de Asociaciones con fines de lucro, por lo que la oficina de la División de Participación Vecinal **NO DA CONFORMIDAD** para el reconocimiento de lo solicitado por la señora Karin Tomapasca Córdova.

Que, mediante Informe Legal N° 820-2019-MDP/OAJ, el Asesor Legal de esta comuna es de la OPINIÓN que, en atención al principio de legalidad, existe prohibición expresa por lo que no es posible el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Comerciantes Vista Hermosa, del Distrito de Pimentel.

Que, mediante informe N° 083-2019-MDP/SGDS/DPV la División de Participación Vecinal solicita se emita el acto resolutorio declarando **IMPROCEDENTE** el Reconocimiento de la **Junta Directiva de la Asociación de Comerciantes Vista Hermosa**

Por lo antes expuesto, y de acuerdo a los dispositivos legales citados;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Comerciantes Vista Hermosa, por los considerandos expuestos anteriormente.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Ing. Cesar Roberto Jacinto Purizaca  
ALCALDE